RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DIPLOMADO SIN CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PRESENTACIÓN DE LA FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DIPLOMA ACADÉMICO

Nº DAI-REL-06/26

OBJETIVO

Evaluar y realizar la revisión y valoración preliminar de la documentación e información disponible relacionada con el cumplimiento del requisito de presentación de la fotocopia legalizada del diploma académico de licenciatura, en el marco de los procesos de emisión de títulos correspondientes a programas de diplomado impartidos por la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG), durante las gestiones 2021 al 2024.

La evaluación comprenderá la revisión de antecedentes administrativos, trámites de legalizaciones de diplomas realizados, documentos digitales proporcionados por las unidades involucradas, normativa interna y externa aplicable, así como los mecanismos de control implementados para la verificación de dicho requisito, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento, identificar posibles debilidades de control interno y establecer la consistencia y confiabilidad de la información disponible.

En ese contexto, el objetivo final es emitir un pronunciamiento técnico, debidamente fundamentado y sustentado en evidencia suficiente y competente, a efectos de establecer la pertinencia de ejecutar o no una auditoría específica, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y los criterios de materialidad, riesgo y relevancia institucional.

OBJETO EVALUADO

Constituye objeto del presente Relevamiento de Información Específica la documentación e información vinculada al cumplimiento de la presentación de la fotocopia legalizada del diploma académico, para la emisión de títulos, de las gestiones, 2021 a 2024.

Documentación Considerada:

- ✓ Resolución Rectoral RR N° 144/16 del 16 de marzo de 2016, Aprobando el Tarifario 2016 para la Administración Central, respecto al timbre pro club Universitario de Sucre
- ✓ Citación DEUPG Nº 001/2018, citando a la reunión de Comité Académico para el viernes 23 de febrero de 2018, con la aceptación y firma de 14 participantes, orden del día, Punto *4.- Modificación de Reglamentos (Propuestos enviados a los Directores el martes 20 de febrero/18, vía correo electrónico)*
- ✓ Acuerdo Académico Nº AA/001/2018, donde indican lo siguiente: *se ha visto por conveniente la modificación de los reglamentos los cuales han sido referidos a través de la*

Resolución Rectoral RR N°393/18 dentro los cuales se hallan los procedimientos para la recepción de trámites. En tal sentido y para brindar mejor atención y prontitud a los trámites para la obtención del certificado de diplomado, se acuerda verificar la existencia del diploma académico, mediante fotocopia del mismo y presentación del original, todo ello sin costo alguno.

- ✓ Resolución Rectoral RR Nº 265/18 del 26 de marzo de 2018, que aprueba el ***Reglamento general de Grados, Diplomas, Títulos y Certificados Académicos y Supletorios de la Universidad Mayor de San Simón.***
- ✓ Acuerdo EUPG-CA Nº 027/18, del 8 de Marzo de 2018, en la cual se aprueba la modificación de los siguientes reglamentos:
    - Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado
    - Reglamento de Descuentos para Programas Posgraduales
    - Reglamento de Coordinadores
    - Reglamento de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado otorgados en el exterior del País.
    - Reglamento de Programas de Maestría Científica.
- ✓ Resolución Rectoral RR Nº 393/18 del 23 de Abril de 2018, que aprueba los reglamentos de la Escuela Universitaria de Posgrado, que toma como base las modificaciones efectuadas por el comité académico de la Escuela Universitaria de Posgrado**. (Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado, Reglamento de Descuentos para Programas Posgraduales, Reglamento de Coordinadores, Reglamento de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado otorgados en el exterior del País, Reglamento de Programas de Maestría Científica.)**
- ✓ Resolución Rectoral RR Nº 05/19 del 04 de enero de 2019, que autoriza la actualización de valores para trámites universitarios que se generan en la unidad de archivos de la Universidad Mayor de San Simón, a partir del 01 de febrero de 2019.
- ✓ INFORME de fecha 19 de marzo de 2020, de personal de Archivos informa a la Jefa de la Unidad de Archivos, que los expedientes de los diplomados que envían a la unidad de Archivos no cuentan con las fotocopias legalizadas del Diploma académico y Titulo Profesional, lo cual incumple el Art. 78, inciso a del Reglamento de la EUPG.
- ✓ Nota ARCH 59/020 del 19 de marzo de 2020, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Archivos, hace conocer a la Secretaria General de la UMSS, que se está vulnerando la norma establecida en el Reglamento de Títulos de la EUPG.
- ✓ Nota SG 147/20 del 21 de julio de 2020, mediante la cual la Secretaria General de la UMSS, en base a la nota ARCH-59/20, en la cual informa sobre la vulneración del Art. 78 del

Reglamento de la EUPG y solicita enmarcarse en el Reglamento que nos ocupa y restablecer el cobro por legalizaciones de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional al Director de la EUPG.

- ✓ Nota DEUPG-250/20 del 27 de julio de 2020, donde el Director de la EUPG, justifica por qué no se debe presentar la copia legalizada del Diploma Académico y es necesaria la presentación del original y una fotocopia simple.
- ✓ Resolución Rectoral RR N° 703/20 del 31 de diciembre de 2020, que designa a la Lic. Juana Aguilar Gómez Como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Mayor de San Simón.
- ✓ Nota ARCH 44/021 del 1 de marzo de 2021, en la cual la jefa de la Unidad de Archivos de la UMSS pone en conocimiento a la Directora de la EUPG que a partir de la gestión 2018, se ha eliminado el requisito para la extensión del Diplomado, el Diploma Académico y Titulo Profesional, los cuales están debidamente sustentados en el Reglamento de la EUPG y el XII Congreso Nacional de Universidades.
- ✓ Resolución Rectoral RR N° 272/21 del 01 de abril de 2021, que ratifica a la Lic. Juana Aguilar Gómez Como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Mayor de San Simón, con carácter ad interin.
- ✓ Resolución del Consejo Universitario RCU N° 048/22, del 21 de julio de 2022, en su artículo primero señala avalar acuerdos por el comité académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, número asignado CA-HCU N°009/2022 que establece la aprobación del "Reglamento General De Grados, Diplomas, Títulos, Certificados Académicos Supletorios De La Universidad Mayor De San Simón".
- ✓ Nota 042514 de Sección Archivos del 11 de abril de 2023, Informe de Diplomas académicos Legalizados.
- ✓ Nota ARCH 55/023, del 12 de abril de 2023 que envía la Lic. María Lucy Argote Mejía, informando sobre los títulos de posgrado (diplomado) sin legalizar
- ✓ Nota ARCH 90/2023 del 17 de mayo de 2023, en la cual la Jefa de la Unidad de Archivos, reporta la falta del requisito de la fotocopia legalizada del diploma Académico de Grado, debidamente legalizado por la Universidad de origen.
- ✓ Resolución Rectoral RR N° 1215/24 del 03 de diciembre de 2024, deja sin efecto la Resolución Rectoral RR N° 272/21 del 01 de abril de 2021 en su artículo primero, mencionando que la Lic. Juana Aguilar retorne a sus funciones.
- ✓ Nota del Director de la EUPG mediante la nota DEUPG-094/2025, de fecha 17 de febrero de 2025.
- ✓ Nota Rect.176/25, de 20 de febrero de 2025, Solicitando Auditoría por presuntas irregularidades.

- ✓ Nota REF 115/2026, respuesta a Nota AIC-241/26, adjuntando 3 fotocopias legalizadas del acuerdo académico CA-HCU N°009/2022 del 29 de junio de 2022 y la RR N° 45/18 del 26 de enero del 2018.
- ✓ INFORME EMISIÓN TÍTULOS Nº010/2026 del 30 de abril de 2026, donde la Responsable de Recepción de Tramites de Certificados y Diplomas Académicos de la EUPG, informa que según lo dispuesto en el Acuerdo Académico Nº AA/001/2018, cesaron la exigencia de la presentación de la fotocopia legalizada para certificados de diplomado y que desde el 2023, pudo constatar que no se evidenciaron modificaciones a dicho Acuerdo Académico.
- ✓ INFORME Nº 065/26 del 30 de abril de 2026, la responsable de Cierre de Programas de Posgrado de la EUPG-UMSS, informa que ocupó el cargo de Responsable de Emisión de certificados y Diplomas Académicos, desde el 2017 hasta marzo del 2024, basándose en el Acuerdo Académico Nº AA/001/2018, el cual sigue en vigencia y que mientras desempeño el cargo, no recibió comunicación oficial de ninguna instancia, referente a esta observación y tampoco recibió ninguna instrucción que modifique lo dispuesto en mencionado Acuerdo Académico.
- ✓ INFORME EMISIÓN TÍTULOS Nº 010/2026 del 4 de mayo de 2026, en la cual la responsable de Emisión de Certificados y Diplomas, indica que se basaban en el cotejo de la documentación original y fotocopia en base al acuerdo AA/001/2018 y que posterior a su designación en el cargo, siguió utilizando el mismo criterio.

CONCLUSIÓN

a) Incumplimiento Reglamentario

Del análisis efectuado a la documentación e información obtenida en el presente Relevamiento de Información Específica, y basándonos en los hechos verificados en la Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS reflejan deficiencias en el cumplimiento de la normativa interna y en los mecanismos de control administrativo y documental. La omisión del requisito obligatorio la fotocopia legalizada del Diploma Académico de Licenciatura en la emisión de certificados y diplomas de posgrado constituye una vulneración directa al Reglamento General de Grados y Diplomas de la Universidad Mayor de San Simón.

En el marco de la Ley N.° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los hechos descritos podrían constituir presuntos indicios de responsabilidad por la función pública, al evidenciar posibles acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico-administrativo vigente. Asimismo, la falta de exigencia del requisito previamente señalado habría generado una presunta afectación económica a la Universidad Mayor de San Simón, al limitar la percepción de ingresos institucionales por concepto de legalización de Diplomas Académicos, situación que podría dar lugar a posibles contravenciones Administrativas sujetas a verificación, así como un presunto riesgo de daño económico sujeto a cuantificación , conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 1178 y su normativa reglamentaria.

b) Debilidad en el Control Interno

La Universidad Mayor de San Simón, en ejercicio de su autonomía, debe aplicar estrictamente el requisito de presentar el diploma académico legalizado, para la emisión de Títulos de Diplomado.

La exigencia de la fotocopia legalizada del diploma académico constituye un acto administrativo reglado, no discrecional, que asegura la transparencia y la legalidad del proceso, para la emisión del título de diplomado y al no ser presentado se considera una debilidad de control interno.

c) Riesgo de Daño Económico Sujeto a Verificación

Por lo expuesto anteriormente, en el marco de la Norma 217 y de la normativa gubernamental aplicable, corresponde emitir pronunciamiento de Efectuar la **Auditabilidad Mediata**, para las Gestiones 2021 a 2024, analizando una posible ampliación a gestiones anteriores, aspecto que deberá ser evaluado durante la etapa de planificación de la auditoría, en función de la evidencia documental disponible, la materialidad de los hechos y también acorde a la competencia funcional, la vigencia de la normativa aplicable y la oportunidad de la acción de control lo que implica la viabilidad de programar la ejecución de una auditoría de cumplimiento dentro de la presente gestión o su inclusión en el Programa Operativo Anual (POA) de la siguiente, en función de la disponibilidad de horas no programadas y de los recursos humanos del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Mayor de San Simón.

Con base en el Relevamiento de Información Específica efectuado, se identificaron elementos preliminares que permiten advertir posibles incumplimientos normativos y debilidades de control interno en la emisión de títulos de diplomado sin la presentación de la fotocopia legalizada del Diploma Académico de Licenciatura. Asimismo, se identificó un riesgo de daño económico sujeto a verificación, cuya existencia, cuantificación, nexo causal e identificación de posibles responsables deberán ser determinados mediante Auditoría de Cumplimiento, conforme a la normativa de control gubernamental aplicable.

Cochabamba 29 de junio de 2026